

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO”

Declaramos los firmantes que:

Considerando que la trata de personas en cualquiera de sus formas, especialmente la explotación sexual y laboral y en particular cuando afecta a niñas, niños y adolescentes; atenta gravemente contra sus derechos humanos, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia; y

En cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990 y de su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (Protocolo de Palermo), de las disposiciones legales que sustentan la obligación del Estado Mexicano y de todos sus ciudadanos, de garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad que habitan su territorio, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y otras leyes conexas; y actuando **con el aval** pleno de cada una de las organizaciones e instituciones firmantes, de sus afiliadas y trabajadores que las conforman, resolvemos suscribir el **ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO**, que se regirá por las siguientes disposiciones generales:

Artículo 1. Objeto: El presente documento constituye una declaración formal, que tiene por objeto establecer el compromiso de libre adhesión al **Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo**, de todos los establecimientos y el personal afiliados a las instituciones y organizaciones firmantes de cada uno de los sectores productivos que representan.

Artículo 2. Obligaciones: En virtud de la firma del presente documento, los signatarios se comprometen a coadyuvar, gestionar, difundir y promover la suscripción al “**Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo**”, ante los prestadores de servicios turísticos de su ramo y localidad, a fin de que tomen las medidas apropiadas para proteger a las personas menores de edad contra la explotación sexual y laboral, asociada a los viajes y al turismo, a través de:

1. Establecer en algún documento rector de la empresa, su compromiso contra la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.
2. Sensibilizar y/o capacitar al personal que trabaja en la empresa, sobre prevención de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo y el Código de Conducta Nacional.
3. Implementar el Protocolo de Acción para casos presumiblemente de explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.
4. Formar redes de colaboración y promoción para la prevención de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.
5. Informar a los clientes, e informar e involucrar a la cadena de valor, respecto al Código de Conducta Nacional.
6. Presentar un informe anual sobre la aplicación de Código de Conducta Nacional, a la Secretaría de Turismo.

Artículo 3. Depositarios: La Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, será depositaria de un ejemplar del presente Acuerdo firmado en original, como responsable de dar seguimiento; asimismo, cada institución u organización tendrá en su haber una copia del mismo.

En fe de lo anterior como organismos comprometidos a trabajar de manera socialmente responsable, los firmantes, declaramos nuestro compromiso para promover para sí y para nuestras instituciones y/o establecimientos afiliados, la firma y/o la implementación del “**Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector los Viajes y el Turismo**”, con base en los procedimientos necesarios.

**ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO**

FIRMANTE

**LIC. ELSA CORDERO MARTÍNEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA**